

**SECRETARIA.** Octubre 5 de 2021. Informo a la señora Juez que en este proceso ejecutivo singular 2016 00091 00, se encuentra pendiente decidir su terminación por pago total de la obligación. Pasa a Despacho



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

Secretario Ad Hoc

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ANA DEICY PALACIO TRIANA  
RADICADO: 17380 40 89 005 2016 00091 00  
Interlocutorio 879

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada Caldas octubre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante a través del apoderado judicial presentó solicitud de terminación del proceso ejecutivo mixto en el que aparece como demandada **ANA DEICY PALACIO TRIANA** por pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago del 17 de mayo de 2016.

Para resolver la solicitud favorablemente el Juzgado dará aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso que dice: ***“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado judicial con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.***

Con base en la norma citada, se declarará terminado este proceso ejecutivo mixto, y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que consistieron en lo siguiente:

- Embargo del bien inmueble denominado Lote Dorado 1 con matrícula inmobiliaria 362 24718, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima.
- Embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 362 29198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima.
- Embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 11 No. 17 34 barrio el Cabrero de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 106 111, de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada.

- Levantar el embargo de remanentes que surtió efectos en el proceso 2015 00156 que se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad en el que aparece como demandante el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y demandados ANA DEICY PALACIO TRIANA y SUPERMERCADO LA GRANJA R y S LTDA, comunicado mediante oficio 1436 del 20 de junio de 2016.
- Dejar a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, los inmuebles anteriormente relacionados para el proceso 2015 00156, por surtir efectos la solicitud de embargo de remanentes para ese proceso.

Comunicar esta decisión a los Auxiliares de Justicia que actúan como secuestres, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo mixto radicado **17380 40 89 005 2016 00091 00** donde aparece como demandante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, y demandada **ANA DEICY PALACIO** por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares de embargo del bien inmueble denominado Lote Dorado 1 con matrícula inmobiliaria 362 24718, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima. Embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 362 29198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda, Tolima. Embargo del bien inmueble ubicado en la carrera 11 No. 17 34 barrio el Cabrero de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 106 111, de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, y el embargo de remanentes que surtió efectos en el proceso 2015 00156 que se adelanta en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esta ciudad donde aparece como demandante el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y demandados ANA DEICY PALACIO TRIANA y SUPERMERCADO LA GRANJA R y S LTDA, comunicado mediante oficio 1436 del 20 de junio de 2016.

**TERCERO:** Dejar a disposición del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, los inmuebles anteriormente relacionados para el proceso 2015 00156, por surtir efectos la solicitud de embargo de remanentes para ese proceso.

**CUARTO:** Comunicar esta decisión a los Auxiliares de Justicia que actúan como secuestres, para los fines pertinentes.

**QUINTO: ARCHIVAR** el proceso radicado bajo el número 2016 00091 00, de maneras definitiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**



**Firmado Por:**

Angela Maria Pinzon Medina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 005 Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dbfea76ff00301b1c0ec008b097dd1cbd944ae0d8d52085d52dadd8fd6e21f9  
Documento generado en 06/10/2021 05:26:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>